

Presupuesto del Año 2016. Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su Área de Relaciones Internacionales y Cooperación Técnica es la responsable de: i) Llevar a cabo la evaluación técnica de la propuesta de participación para aprobación de la Alta Dirección, ii) realizar las coordinaciones necesarias dentro y fuera de la Institución con el fin de lograr la participación de los funcionarios y servidores del OSIPTEL en los eventos internacionales y iii) Verificar que los gastos por viáticos y pasajes que vaya otorgar la Institución no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo.

4.3.2 El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado), no puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por doscientos y 00/100 nuevos soles (S/. 200.00). Se considera dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como el valor agregado al servicio, según sea el caso.

La diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas. Asimismo, no se asignará más de un (1) equipo por persona.

Se exonera de los límites establecidos en el párrafo precedente, a las comunicaciones de la Alta Dirección y para las labores de Supervisión y Fiscalización del OSIPTEL, en su condición de organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las inversiones privadas en telecomunicaciones.

4.3.3 El uso de vehículos, así como los gastos en combustibles, lubricantes y repuestos, estará orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y de los Objetivos Operativos y Estratégicos del OSIPTEL.

Adicionalmente, en el marco de los Objetivos Estratégicos Institucionales y del Plan Estratégico Institucional, la entidad evaluará y, de ser el caso, decidirá la adquisición de vehículos automotores para el cumplimiento de sus funciones.

5. RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto serán las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva, siendo todas las personas integrantes del OSIPTEL las obligadas a su cumplimiento.

6. CONTROL

El Órgano de Control Institucional, conforme a sus atribuciones, será responsable de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

7. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2016 y entrará en vigencia desde el 1° de enero de 2016.

¹ Numeral 41.1, Artículo 41° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

1327734-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Aprueban la Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional de la SUNASS para el año 2016

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 031-2015-SUNASS-PCD**

Lima, 24 de Diciembre de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 2133-2015-SUNASS-080 del 7 de diciembre de 2015 de la Gerencia de Administración y Finanzas de la SUNASS, mediante el cual propone el proyecto de Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional de la SUNASS para el año 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su literal e) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que los organismos supervisores y reguladores de servicios públicos, mediante resolución de su titular aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público;

Que, las medidas propuestas por la Gerencia de Administración y Finanzas en el proyecto de Directiva Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional de la SUNASS para el año 2016 se enmarcan dentro de lo establecido en la Ley N° 30372;

En virtud de las facultades conferidas y lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASS, aprobado por Resolución N° 032-2006-SUNASS-CD, y el Decreto Supremo N° 076-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional de la SUNASS para el año 2016.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución y de la Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional de la SUNASS para el año 2016 en el diario oficial El Peruano y en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente del Consejo Directivo

DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2016

1. ANTECEDENTE

Los artículos 8, 9, 10 11 y 12 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, (en adelante Ley de Presupuesto), han establecido medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público aplicables a las entidades que se encuentran bajo el alcance de la referida norma. Sin embargo, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley de Presupuesto dispone que la SUNASS, entre otras entidades, está facultada a aprobar sus propias disposiciones en los rubros antes mencionados. Su aprobación se realiza mediante resolución de su titular.

En materia de ingresos del personal, la SUNASS se rige por la Ley de Presupuesto y, en lo que corresponda, por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y sus reglamentos.

2. OBJETIVO

Establecer medidas específicas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público institucional en la SUNASS para el año 2016.

3. ALCANCE

Las normas y disposiciones contenidas en la presente directiva son de observancia y aplicación obligatoria para todo el personal que labora o presta servicios en la SUNASS con independencia del nivel jerárquico y modalidad contractual que lo vincula a la institución.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.

5. MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL

5.1 Si durante el año fiscal 2016 la SUNASS contara con mayores recursos a los establecidos en la Ley de Presupuesto, provenientes de Recursos Directamente Recaudados o Recursos Ordinarios, podrá solicitar el incremento del número de cargos y de plazas.

5.2 La contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, será aprobada por la Gerencia General previa presentación de la solicitud sustentada del área usuaria y la certificación presupuestal correspondiente, no siendo de aplicación lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto.

6. MEDIDAS EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

6.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" podrá habilitar a otras partidas de gasto y ser habilitada.

6.2 A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1.2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S" pueden habilitar a otras partidas (genéricas o específicas) del gasto del presupuesto institucional y ser habilitadas.

6.3 A nivel de pliego, las Partidas de Gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios) 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparaciones) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), pueden habilitar a otras partidas (genéricas o específicas) del gasto de presupuesto institucional y ser habilitadas.

6.4 A nivel de pliego, las Partidas de Gasto 2.3.2.2.1 (servicios de energía eléctrica, agua y gas) y 2.3.2.2.2 (servicios de telefonía e internet), pueden habilitar a otras partidas (genéricas o específicas) del gasto del presupuesto institucional y ser habilitadas.

Para la aplicación de los casos indicados en los numerales anteriores, se requerirá la aprobación del titular de la entidad o de quien éste delegue.

6.5 Los recursos financieros que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal 2015 constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. A partir del primer día hábil del mes de febrero 2016, la SUNASS podrá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas su opinión favorable a fin de incorporar dichos saldos a su respectivo presupuesto. Esta incorporación se realizará mediante resolución del titular de la entidad.

7. MEDIDAS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

7.1 Servicio telefónico

La restricción de gasto a que se refiere el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley de Presupuesto, no será aplicable al Presidente del Consejo Directivo, Gerente General ni para el ejercicio de las funciones de regulación, supervisión y fiscalización de la SUNASS.

7.2 Adquisición de vehículos

La entidad podrá adquirir vehículos automotores para el cumplimiento de sus funciones de regulación, supervisión y fiscalización, solución de reclamos, atención y orientación al usuario.

7.3 Viajes

En el caso de los viajes al exterior de funcionarios, directivos y servidores de la SUNASS con cargo a recursos públicos, distintos a los señalados en los literales del a) al g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley de Presupuesto, se autorizarán de conformidad con el penúltimo párrafo del citado numeral y la normativa de la materia.

8. DISPOSICIONES FINALES

1.1 La Gerencia de Administración y Finanzas velará por el cumplimiento de la presente directiva.

1.2 En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley de Presupuesto, siempre que no contradiga lo dispuesto en la presente norma.

Magdalena del Mar, 24 de diciembre de 2015

1327966-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Formalizan asignaciones de Gerentes Públicos en el SENAMHI, Gobierno Regional de Lima y en el Poder Judicial

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 321-2015-SERVIR-PE

Lima, 30 de noviembre de 2015

VISTO, el Informe N° 317-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 149-2015-SERVIR-PE de fecha 12 de mayo de 2015, el señor Edward Christofer Ascencio Villanueva fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos, siendo el nombre correcto "Edward Christoferson Ascencio Villanueva";

Que, la Presidenta Ejecutiva del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, mediante Oficio N° 0072 SENAMHI-PRE.J/2015, solicitó la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Director de la Oficina de Personal (sic) de la Entidad a su cargo;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 033-2015 aprobó la asignación del Gerente Público Edward Christoferson Ascencio Villanueva al cargo de Director de Personal de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 076-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorandum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del